



Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como lo establecido en los artículos 11 fracción XIV; 18 fracción XXIV; y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN NÚMERO APEG-OPD-002-2017 DE FACTIBILIDAD ESTRUCTURAL DEL PROYECTO DE ORGANOGRAMA DEL O.P.D. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

La Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero se creó mediante Decreto número 813 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 44 Alcance I de fecha 02 de junio de 2015, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en la Ciudad de Marquelia, Guerrero, con el objeto de impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de técnicos superiores universitarios y profesionales en las áreas de ciencia, tecnología y de servicios; ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura y ofrecer programas de postgrados para la superación académica.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece que la educación es un factor primordial para el bienestar y la cohesión social y el desarrollo económico; por ende, debe ser preocupación central de las políticas públicas. Asimismo, señala que el Gobierno del Estado requiere desarrollar un sistema de administración moderno, transparente y ágil.

Con fecha 24 de enero de 2017 el Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió el Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, considerando la escasez de recursos que enfrenta la Administración Pública Estatal y de que la prioridad es racionalizar la composición de las estructuras orgánicas, simplificando la operación de cada uno de los órganos gubernamentales, así como procurar la eficiencia y eficacia en su funcionamiento con los recursos disponibles.

El Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el capítulo II, artículo 36, establece que los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas en los mismos.



El 27 de abril del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 8 establece que "toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto".

El artículo 10 establece que en materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

- I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:
 - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de la Política Económica para ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.
- II. Inciso b) las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

La Guía Técnica para la Elaboración de Organogramas emitida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, orienta a las instituciones gubernamentales sobre cómo elaborar sus propuestas de estructuración y reestructuración orgánica, ante la necesidad de otorgar al Gobierno Estatal las herramientas necesarias para lograr una organización más eficiente, responsable y transparente, mediante el fortalecimiento de la organización interna de las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 23 de septiembre de 2016 de manera coordinada con el personal designado por la Universidad Tecnológica del Mar se iniciaron los trabajos de formulación de su estructura orgánica, celebrándose diversas reuniones para consensuar los diferentes aspectos de justificación de unidades administrativas, distribución de funciones, agrupación de niveles jerárquicos, definición de áreas subalternas y armonización con presupuesto, siempre tomando en cuenta su ámbito legal de competencia.

me



2. Con base al análisis y reuniones de consenso celebradas con el personal de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, quedó justificada la estructura orgánica en que se fundamenta su organograma, de tal forma que fuera congruente con su normatividad, distribución de competencias y necesidades básicas de operación.
3. En la reunión sostenida con el grupo de trabajo conformado por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental el día 27 de enero del año en curso, se hizo el análisis correspondiente al organograma de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, observando el cumplimiento de los requerimientos siguientes:
 - a) La estructura orgánica se ha definido conforme a la técnica organizacional establecida en la Guía para la Elaboración de Organogramas y se encuentra apegada a la normatividad jurídica que fundamenta las facultades y operación del Organismo; asimismo, corresponde al esquema de estructura tipo "A" formulada en congruencia con el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; y
 - b) La plantilla de personal se ha constituido tomando en cuenta el tabulador salarial establecido para las Universidades Tecnológicas además de que se encuentra ajustada al techo presupuestal asignado.

Derivado de las anteriores consideraciones y fundamentos normativos, se consideró que la estructura orgánica cumple con la normatividad y políticas de racionalidad estructural establecidas por el Titular del Poder Ejecutivo, así como los postulados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, es procedente la autorización del organograma acordado entre el equipo técnico de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración y esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para la operación de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero como Organismo Público Descentralizado, documento que tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de autorización del organograma.

Se determina que cualquier modificación que de manera emergente sea requerida dentro del término señalado con anterioridad sobre la estructura orgánica que se autoriza, deberá someterse previamente al proceso de análisis y justificación que corresponde ante este Órgano Estatal de Control con la intervención que compete a la Secretaría de Finanzas y

3 / 4



Administración, tal como lo establecen los artículos 11 fracciones XIV y XV, y 18 fracción XI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

Cumplidos los dos años de término establecidos para actualizar el Organograma de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero deberá informarse a esta Secretaría si prevalecen las condiciones de operación y si no se requiere ninguna actualización al respecto; ante lo cual, el Órgano Estatal de Control, podrá refrendar el término de dos años de validación sobre la misma estructura.

El presente dictamen forma parte integral del Organograma del O.P.D. Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, ambos documentos se firman por triplicado para los efectos legales a que haya lugar.

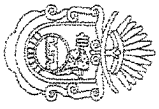
Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
GUERRERO



LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN

JEFATURA

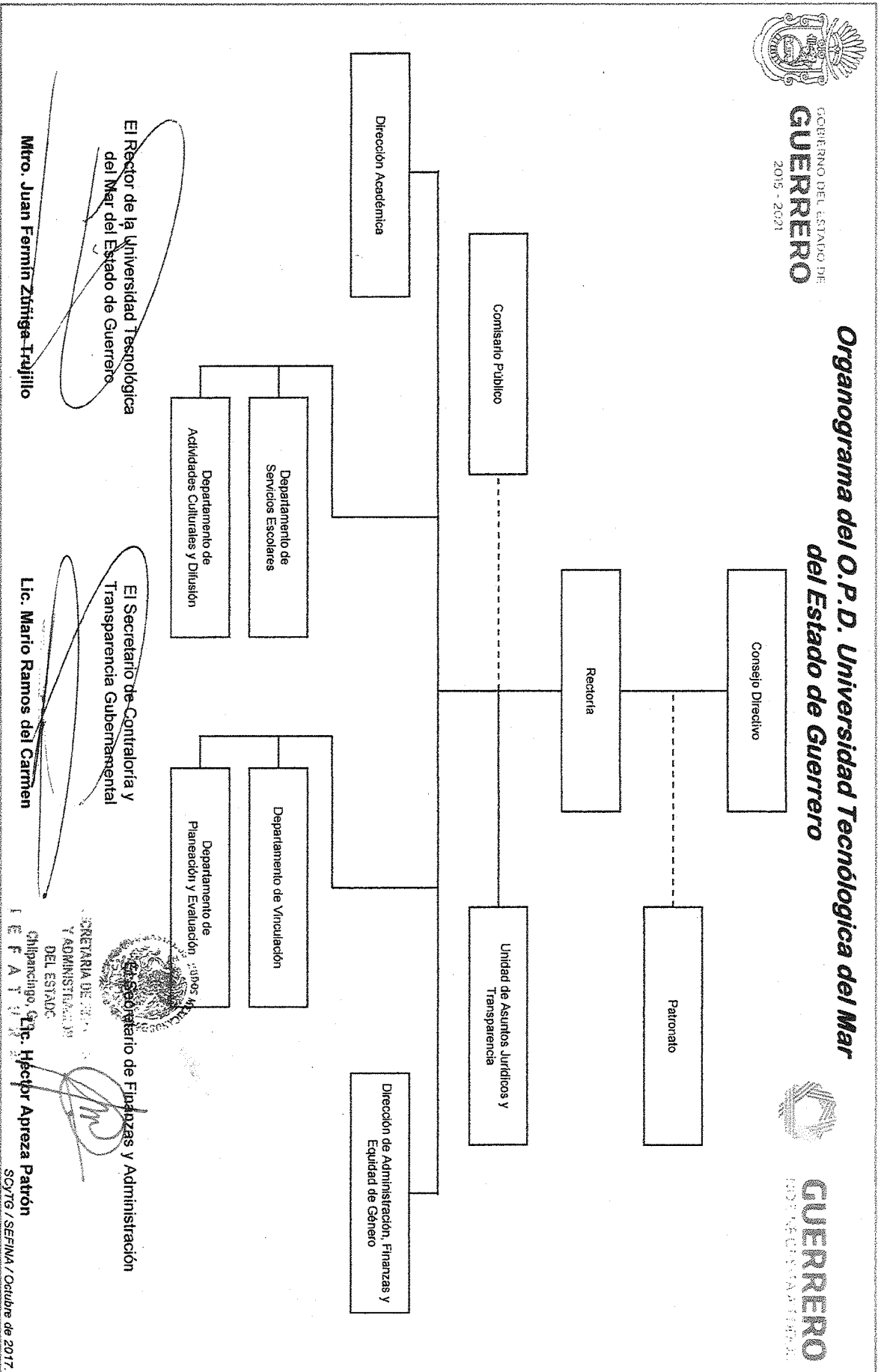


GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Organograma del O.P.D. Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero



GUERRERO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA



El presente organograma tendrá una vigencia de dos años y se complementa con el dictamen número APEG-OPD-002-2017.

Mtro. Juan Fermín Zúñiga-Trujillo

Lic. Mario Ramos del Carmen

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Chilpancingo, Gro.

Lic. Hector Apreza Patrón
SCYTG / SEFINA / Octubre de 2017.